



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS, RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA, NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01
DEL 16 DE ENERO DE 2024**

“Mediante la cual se establece el Calendario Académico y Administrativo Institucional para el año lectivo 2024.”

EL RECTOR DEL COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL IED

En uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Decretos Nacionales 1850 de 2002 y 1075 de 2015; el Decreto Distrital 310 de 2022; la resolución 3947 del 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias,

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con las y los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 estatuye que las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales.

Que para el año 2023, esta Secretaría estableció, mediante la Resolución 3685 de 31 de octubre de 2022, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá, D. C., determinando que la finalización de las vacaciones de las y



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS, RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA, NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 16 DE ENERO DE 2024

Hoja 2 de 7

los directivos(as) docentes y las y los docentes es el 14 de enero de 2024, al igual que el receso estudiantil que finaliza el 14 de enero de 2024. Mediante este Acto Administrativo, la Secretaría de Educación del Distrito con el conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, se estabilizó el calendario académico para Bogotá.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado del Doce de Octubre, la cual, para el año 2024 corresponde a la comprendida entre el 7 y 13 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico de 2024 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por resolución 110340 del 29 de octubre de 2015 la Secretaría de Educación del Distrito Capital, modifica la licencia de funcionamiento al Colegio Tibabuyes Universal IED, por Apertura de nuevas sedes, ampliación del servicio educativo y efectúa Unificación del Reconocimiento de carácter Oficial; el Colegio Tibabuyes Universal cuenta con tres (3) Sedes adscritas así: Sede Principal (SEDE A), Sede B, Sede C y debe definir la asignación académica, sus jornadas e intensidad horaria de los directivos docentes, docentes y administrativos.

Que el calendario que aquí se adopta regirá igualmente para los establecimientos que, prestan atención integral de primera infancia, en los grados pre jardín y jardín operados por la SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial.

Que mediante Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2024.

Que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular en comento, para la presente Resolución, se han incluido las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para las y los docentes y cinco (5) semanas de Desarrollo Institucional.

Que de conformidad con la legislación vigente y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional otorgados mediante la Circular No. 031 del 2 de octubre del 2023,



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS,
RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA,
NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 16 DE ENERO DE 2024

Hoja 3 de 7

el calendario académico debe determinar fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes.

Que mediante Resolución 3947 de 30 de octubre de 2023 la Secretaría de Educación del Distrito Capital establece el Calendario Académico para el año 2024 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que ofrecen educación inicial en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1450 de 2011, el Rector del establecimiento educativo oficial, como parte de sus obligaciones, le corresponde realizar un control efectivo sobre el cumplimiento de la Jornada Escolar Docente e incluir en los informes periódicos de evaluación que entregue durante el año escolar a los padres de familia, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, y enviar esta información a la Secretaría de Educación, a través del aplicativo que diseñe el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año 2024, en el colegio Tibabuyes Universal I.E.D., de Bogotá en sus tres sedes y en el jardín infantil de la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, articulado a nuestra institución educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas).

Segundo período semestral: del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas).

Parágrafo Primero: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, en atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares

DOCUMENTO OFICIAL, SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995

Cra. 128 A No. 139-13 Teléfono: 6937159 /6890157
Correo electrónico: cedtibabuyesunive11@redp.edu.co



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS, RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA, NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 16 DE ENERO DE 2024

Hoja 4 de 7

complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

Parágrafo Segundo: De conformidad con los artículos 3° y 5° de la presente Resolución, las semanas comprendidas entre el 25 al 31 de marzo de 2024 y entre el 07 al 13 de octubre de 2024, serán semanas de desarrollo institucional para las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, y semanas de receso estudiantil para las y los estudiantes.

Parágrafo Tercero: La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de las jornadas pedagógicas distritales con el objetivo de consolidar los procesos de transformación pedagógica, el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales, la educación socioemocional, ciudadana y para la construcción de escuelas como territorios de paz.

Estas jornadas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, los estudiantes y sus familias, además de los integrantes de las comunidades educativas. Las Subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, informarán al inicio del año escolar, a través de circular, las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas.

Este calendario, informado por medio de la circular No. 003 de 2024 (15 de enero) establece que:

“Teniendo en cuenta las recomendaciones brindadas por los estamentos de participación en el 2023, así como las experiencias positivas de los años anteriores, seguiremos desarrollando las jornadas pedagógicas distritales que vinculan a todos los integrantes de las comunidades educativas, incluidas las familias. La metodología de estos espacios se desarrollará en un primer momento entre docentes, y en segundo momento con estudiantes y familias. Su objetivo será de profundizar en la valoración y el fortalecimiento de los aprendizajes fundamentales y las competencias del siglo XXI, la formación integral, el fortalecimiento de la educación inicial, la transversalización de la educación socioemocional y ciudadana, la salud mental de las comunidades educativas, la prevención de violencias y, por ende, la consolidación de la transformación pedagógica.”

Las fechas definidas para la realización de estos espacios de reflexión y acción pedagógica son:

- *Febrero: miércoles 14 y jueves 15.*
- *Abril: miércoles 24 y jueves 25.*

DOCUMENTO OFICIAL, SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995

Cra. 128 A No. 139-13 Teléfono: 6937159 /6890157
Correo electrónico: cedtibabuyesunive11@redp.edu.co



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS, RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA, NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 16 DE ENERO DE 2024

Hoja 5 de 7

- *Mayo: miércoles 15 y jueves 16.*
- *Julio: martes 16 y miércoles 17.*
- *Agosto: miércoles 21 y jueves 22.*
- *Septiembre: martes 17 y miércoles 18.*

En enero, marzo, junio y octubre, las jornadas pedagógicas se llevarán a cabo en el marco de las Semanas de Desarrollo Institucional establecidas como parte del calendario académico.

PAR. 3º—La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el consejo directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado al director(a) local de educación respectivo. Las y los docentes y directivos(as) docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al proyecto educativo institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

ARTICULO TERCERO: Actividades de desarrollo Institucional. Las y los directivos docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

- Primera semana: del 15 al 21 de enero de 2024.
- Segunda semana: del 25 al 31 de marzo de 2024.
- Tercera semana: del 17 al 23 de junio de 2024.
- Cuarta semana: del 07 al 13 de octubre de 2024.
- Quinta semana: del 2 al 08 de diciembre de 2024.

Parágrafo Primero: Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos docentes, y las y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, acorde con lo establecido en el calendario.

Parágrafo Segundo: En el marco de la primera semana de desarrollo institucional, comprendida entre el quince (15) y el veintiuno (21) de enero de 2024, se coordinará con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2023, los procesos de transformación educativa reforzando con las y los maestros el proceso de fortalecimiento de la convivencia escolar, la

DOCUMENTO OFICIAL, SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995

Cra. 128 A No. 139-13 Teléfono: 6937159 /6890157
Correo electrónico: cedtibabuyesunive11@redp.edu.co



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS, RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA, NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 16 DE ENERO DE 2024

Hoja 6 de 7

implementación de la justicia escolar restaurativa, la consolidación de escuelas como territorios de paz y la integración de la educación socioemocional y ciudadana en todas las instituciones educativas del Distrito Capital.

Parágrafo Tercero: La ejecución de las semanas de desarrollo institucional que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital se adelantará a partir de un plan de trabajo de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Subsecretarías de Integración Interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito.

El plan de trabajo de cada institución educativa debe ser comunicado al Director o Directora Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Los rectores y las rectoras y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

ARTICULO CUARTO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos docentes y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Del 24 de junio al 07 de julio de 2024 (dos semanas).

Del 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (cinco semanas).

ARTICULO QUINTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 15 al 21 de enero de 2024 (una semana).

Del 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana).

Del 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas).

Del 7 al 13 de octubre de 2024 (una semana).

Del 2 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (seis semanas).

ARTICULO SEXTO: Jornada por la excelencia educativa "Día E". Con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", dentro del calendario académico 2024 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicación del calendario académico. Comunicación del calendario académico. Antes del 22 de enero de 2024, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2024, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

DOCUMENTO OFICIAL, SIN SELLOS SEGÚN DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995

Cra. 128 A No. 139-13 Teléfono: 6937159 /6890157

Correo electrónico: cedtibabuyesunive11@redp.edu.co



COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
LOCALIDAD 11 SUBA



RECONOCIMIENTO OFICIAL No.3252 DEL 09 DE OCTUBRE 2.002, APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS,
RESOLUCIÓN No.3862 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2.002 DE PREESCOLAR, BASICA P, SECUNDARIA Y MEDIA,
NIT: 830036424-6 CODIGO DANE: 11100145229- 111001045225

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 16 DE ENERO DE 2024

Hoja 7 de 7

ARTICULO OCTAVO Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 de enero de 2024.

ORLANDO ANTONIO BRIJALDO VARGAS
Rector